



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 2025/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Modificación | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-----------------------|-------|-------|-------|---------------------------------------------------------|----------|
| Suplemento de crédito | 3380 | 61900 | 3.6 | Fondo de cohesión territorial 2024 - Escenario portátil | 4.947,71 |
| | | | | Total aumento | 4.947,71 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Modificación | Eco. | Descripción | Importe |
|-------------------------------|-------|-----------------------|----------|
| Aumento previsiones iniciales | 87000 | Para gastos generales | 4.947,71 |
| | | Total aumento | 4.947,71 |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fresnillo de las Dueñas, a 7 de enero de 2026.

El alcalde,
Gustavo García García